

DECRETO N.º E-DEX02808-2025

APRUEBA CONTRATO A SUMA ALZADA, DENOMINADO “SERVICIO DE IMPLEMENTACIÓN, ARRIENDO Y MANTENCIÓN DE SOFTWARE INTEGRAL PARA LA GESTIÓN DE LA ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE VALLENAR”, LICITACIÓN PÚBLICA ID 2322-60-LR25, ENTRE LA ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE VALLENAR Y CAS-CHILE S.A. DE I.

ValLENAR, 01/07/2025

VISTOS:

1. Contrato por Licitación Pública ID 2322-60-LR25 “SERVICIO DE IMPLEMENTACIÓN, ARRIENDO Y MANTENCIÓN DE SOFTWARE INTEGRAL PARA LA GESTIÓN DE LA ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE VALLENAR” entre la Ilustre Municipalidad de ValLENAR y CAS-CHILE S.A. DE I., de fecha 01 de julio del año 2025.
2. Decreto Exento N.º E-DEX02687-2025, emitido por la Secretaría de Comunal de Planificación, de fecha 24 de junio del año 2025, que adjudicó la licitación pública ID 2322-60-LR25, denominada “SERVICIO DE IMPLEMENTACIÓN, ARRIENDO Y MANTENCIÓN DE SOFTWARE INTEGRAL PARA LA GESTIÓN DE LA ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE VALLENAR”.
3. Decreto Exento N.º E-DEX02208-2025, emitido por la Secretaría de Comunal de Planificación, de fecha 20 de mayo del año 2025, que aprueba Aclaración N.º 1, Licitación pública ID 2322-60-LR25, “SERVICIO DE IMPLEMENTACIÓN, ARRIENDO Y MANTENCIÓN DE SOFTWARE INTEGRAL PARA LA GESTIÓN DE LA ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE VALLENAR”.
4. Decreto Exento N.º E-DEX02102-2025 emitido por la Secretaría de Comunal de Planificación, de fecha 13 de mayo del año 2025, aprobó Modificación de fechas de licitación Pública ID 2322-60-LR25, denominada “SERVICIO DE IMPLEMENTACIÓN, ARRIENDO Y MANTENCIÓN DE SOFTWARE INTEGRAL PARA LA GESTIÓN DE LA ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE VALLENAR”.
5. Decreto Exento N.º E-DEX02041-2025 emitido por la Secretaría de Comunal de Planificación, de fecha 08 de mayo del año 2025, la Ilustre Municipalidad de ValLENAR nombra la comisión recepcionadora y evaluadora de la propuesta pública identificada en el portal de mercado público con el ID 2322-60-LR25, denominada “SERVICIO DE IMPLEMENTACIÓN, ARRIENDO Y MANTENCIÓN DE SOFTWARE INTEGRAL PARA LA GESTIÓN DE LA ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE VALLENAR”.
6. Decreto Exento N.º E-DEX01923-2025 emitido por la Secretaría de Comunal de Planificación, de fecha 30 de abril del año 2025, la Ilustre Municipalidad de ValLENAR llama a propuesta pública, identificada en el portal de Mercado público con el ID 2322-60-LR25 y aprobó las bases administrativas especiales para la propuesta pública denominada “SERVICIO DE IMPLEMENTACIÓN, ARRIENDO Y MANTENCIÓN DE SOFTWARE INTEGRAL PARA LA GESTIÓN DE LA ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE VALLENAR”.
7. Declaración de ausencia de conflictos de intereses y de confidencialidad de la comisión evaluadora licitación ID 2322-60-LR25.

8. Certificado N.º DAF-C04170-2024 de fecha 17 de diciembre del año 2024, de disponibilidad presupuestaria, emitido por doña Teresa Lucia Illanes Morales, Directora (s) de Administración y Finanzas.
9. Certificado N.º 103, de fecha 28 de marzo del año 2025, emitido por don Diego Huerta Cerda, Jefe de Administración y Finanzas de Departamento de Salud Municipal.
10. Informe N.º SECPLA-I00021-2025 de fecha 30 de abril de año 2025, emitido por la Secretaría comunal de Planificación, correspondiente a las Bases administrativas especiales, “SERVICIO DE IMPLEMENTACIÓN, ARRIENDO Y MANTENCIÓN DE SOFTWARE INTEGRAL PARA LA GESTIÓN DE LA ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE VALLENAR”.
11. Informe N.º ADM-DIM-I00060-2025 de fecha 17 de junio de año 2025, emitido por Administración Municipal, Departamento de Informática, correspondiente al Informe Razonado.
12. Informe Razonado N.º E-IR0623173734-2025 de fecha 23 de junio del año 2025, Propuesta pública ID 2322-60-LR25, “SERVICIO DE IMPLEMENTACIÓN, ARRIENDO Y MANTENCIÓN DE SOFTWARE INTEGRAL PARA LA GESTIÓN DE LA ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE VALLENAR”.
13. Memorando N.º ADM-M00195-2025 de fecha 17 de abril del año 2025, emitido por Administración Municipal, Departamento de Informática, que solicita gestionar licitación para adquirir el Servicio de implementación, Arriendo y Mantenimiento de software integral para la gestión de la Ilustre Municipalidad de ValLENAR.
14. Acuerdo N.º 13, adoptado por el Concejo Municipal de ValLENAR en Sesión Ordinaria N.º 1 de fecha 11 de diciembre del año 2024.
15. Aclaratoria, Términos técnicos de referencia, “Servicios de implementación, Arriendo y Mantenimiento de software integral para la gestión de la Ilustre Municipalidad de ValLENAR, emitido por Dragomic Lobos Araya, Encargado (S) Departamento de Informática.
16. Aclaración N.º 1, emitido por la Secretaría comunal de Planificación, de fecha 19 de mayo del año 2025, Licitación pública ID 2322-60-LR25, “SERVICIO DE IMPLEMENTACIÓN, ARRIENDO Y MANTENCIÓN DE SOFTWARE INTEGRAL PARA LA GESTIÓN DE LA ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE VALLENAR”.
17. ANEXO N.º 1, Presentación de la empresa CAS-CHILE S.A. de I., RUT N.º 96.525.030-1.
18. ANEXO N.º 2, Declaración jurada simple, don CLAUDIO ANDRÉS VALDÉS LARRONDO, Cédula Nacional de Identidad N.º ██████████, Representante Legal de la empresa CAS-CHILE S.A.
19. ANEXO N.º 6, Oferta Económica, de empresa CAS-CHILE S.A. de I., RUT N.º 96.525.030-1.
20. Certificado oficial de antecedentes comerciales, emitido por Boletín Comercial de la cámara de Comercio de Santiago, de empresa CAS-CHILE S.A. de I., RUT N.º 96.525.030-1.
21. Certificado Registro de Comercio de Santiago, Conservador de Bienes Raíces y Comercio de Santiago, de fecha 2 de mayo del año 2025, de empresa CAS-CHILE S.A. de I., RUT N.º 96.525.030-1.

22. Certificado Folio N.º 26958 de fecha 28 de mayo de 2025 del Registro de Quiebras de la Superintendencia de Insolvencia y Reemprendimiento, de la empresa CAS-CHILE S.A. de I., RUT N.º 96.525.030-1.
23. Declaración Jurada suscrita por don CLAUDIO ANDRÉS VALDÉS LARRONDO, Cédula Nacional de Identidad N.º [REDACTED], Representante Legal de la empresa CAS-CHILE S.A. de I., RUT N.º 96.525.030-1.
24. Ficha del Proveedor CAS-CHILE S.A. de I., RUT N.º 96.525.030-1, en estado “hábil” emanada del Registro de Proveedores en portal Mercado Público;
25. Preguntas y respuestas Licitación Pública ID 2322-60-LR25, denominada “SERVICIO DE IMPLEMENTACIÓN, ARRIENDO Y MANTENCIÓN DE SOFTWARE INTEGRAL PARA LA GESTIÓN DE LA ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE VALLENAR”, Mercado Público, Dirección ChileCompras, realizas en las fechas desde 30 de abril del año 2025, hasta el 07 de mayo del año 2025.
26. Escritura pública de fecha 02 de septiembre del año 2014, otorgada ante Notario Público, Pablo González Caamaño, que consta la personería de don CLAUDIO ANDRÉS VALDÉS LARRONDO, para actuar en representación de la empresa CAS-CHILE S. A. de I.
27. Decreto Exento N.º 5073 de fecha 06 de diciembre del año 2024, que nombra a don Víctor Isla Lutz como alcalde de la comuna de Vallenar;
28. Decreto N.º E-DEX02752-2025 de fecha 27 de junio del año 2025, que nombra a doña María Fuentes Cruz como Secretaria Municipal Subrogante.
29. Ley N°19.886 de Compras Públicas “Ley de Bases sobre contratos administrativos de suministros y prestación de servicios”, sus modificaciones posteriores;
30. Reglamento de la ley N°19.886 aprobado por D.S. de Hacienda N.º 661, y que deja sin efecto D.S. de Hacienda N.º 250;
31. La Ley N°19.880 de Bases de los Procedimientos Administrativos que rigen los actos de los Órganos de la Administración del Estado;
32. Y, las facultades que confiere la Ley N.º 18.695 orgánica Constitucional de Municipalidades y sus modificaciones posteriores.

CONSIDERANDO:

1. La necesidad por parte de la Ilustre Municipalidad de Vallenar de celebrar un contrato concerniente al servicio de implementación, arriendo y mantención de software integral para la gestión, considerando el especial imperativo de incorporar tecnología informática a su gestión Municipal, generando un cambio radical en sus servicios y un mejoramiento sustancial en sus procesos internos y externos, entre ellos, la atención de público e interacción con otros organismos del Estado.
2. Que, teniendo presente que la Municipalidad es una Corporación Autónoma de Derecho Público, con Personalidad Jurídica y Patrimonio Propio, cuya finalidad es satisfacer las necesidades de la comunidad local y asegurar su participación en el progreso económico, social y cultural de la comuna.

3. Que, la Municipalidad, en el cumplimiento de las funciones que le son propias, según lo establecido en la Ley N.º 18.695, Ley Orgánica Constitucional de Municipalidades, en su artículo 4º, letras "c", "j", y "l", desarrolla actividades relacionadas con: "c) La asistencia social y jurídica"; "j) El desarrollo, implementación, evaluación, promoción, capacitación y apoyo de acciones de prevención social y situacional, la celebración de convenios con otras entidades públicas para la aplicación de planes de reinserción social y de asistencia a víctimas, así como también la adopción de medidas en el ámbito de la seguridad pública a nivel comunal, sin perjuicio de las funciones del Ministerio del Interior y Seguridad Pública y de las Fuerzas de Orden y Seguridad"; y "l) El desarrollo de actividades de interés común en el ámbito local".
4. Que, para tales efectos existe la disponibilidad presupuestaria que consta en Certificado N.º DAF-C04170-2024 de fecha 17 de diciembre del año 2024, emitido por doña Teresa Lucia Illanes Morales, Directora (s) de Administración y Finanzas.
5. Que, la Ilustre Municipalidad de Vallenar ejecutó un proceso de licitación pública a través del portal Mercado Público con la ID 2322-60-LR25 denominada "SERVICIO DE IMPLEMENTACIÓN, ARRIENDO Y MANTENCIÓN DE SOFTWARE INTEGRAL PARA LA GESTIÓN DE LA ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE VALLENAR", adjudicándose al proveedor CAS-CHILE S.A. de I., Rol Único Tributario N.º 96.525.030-1, según consta en Decreto Exento N.º E-DEX02687-2025 de fecha 24 de junio del año 2025, por ser conveniente a los intereses de la Municipalidad, de acuerdo a las Bases Administrativas Especiales, Especificaciones Técnicas, Informe Razonado y a la oferta presentada por el adjudicado. Por tanto, se decreta lo siguiente:

DECRETO:

- I. **APRUÉBESE**, en todas sus partes el contrato por Licitación Pública **ID 2322-60-LR25** denominado "**SERVICIO DE IMPLEMENTACIÓN, ARRIENDO Y MANTENCIÓN DE SOFTWARE INTEGRAL PARA LA GESTIÓN DE LA ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE VALLENAR**", entre la **ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE VALLENAR** y el proveedor adjudicado, la empresa **CAS-CHILE S.A. de I.**, cuyas cláusulas son las siguientes:

PRIMERO: ANTECEDENTES.

Mediante Decreto Exento N.º **E-DEX01923-2025** emitido por la Secretaría de Comunal de Planificación, de fecha 30 de abril del año 2025, la Ilustre Municipalidad de Vallenar llama a propuesta pública, identificada en el portal de Mercado público con el ID 2322-60-LR25 y aprobó las bases administrativas especiales para la propuesta pública denominada "**SERVICIO DE IMPLEMENTACIÓN, ARRIENDO Y MANTENCIÓN DE SOFTWARE INTEGRAL PARA LA GESTIÓN DE LA ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE VALLENAR**".

Que, según Decreto Exento N.º **E-DEX02041-2025** emitido por la Secretaría de Comunal de Planificación, de fecha 08 de mayo del año 2025, la Ilustre Municipalidad de Vallenar nombra la comisión recepcionadora y evaluadora de la propuesta pública identificada en el portal de mercado público con el ID 2322-60-LR25, denominada “SERVICIO DE IMPLEMENTACIÓN, ARRIENDO Y MANTENCIÓN DE SOFTWARE INTEGRAL PARA LA GESTIÓN DE LA ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE VALLENAR”.

Que, la Ilustre Municipalidad de Vallenar, mediante Decreto Exento N.º **E-DEX02102-2025** emitido por la Secretaría de Comunal de Planificación, de fecha 13 de mayo del año 2025, aprobó Modificación de fechas de licitación Pública ID 2322-60-LR25, denominada “SERVICIO DE IMPLEMENTACIÓN, ARRIENDO Y MANTENCIÓN DE SOFTWARE INTEGRAL PARA LA GESTIÓN DE LA ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE VALLENAR”.

Seguidamente, que la Ilustre Municipalidad de Vallenar, mediante Decreto Exento N.º **E-DEX02208-2025**, emitido por la Secretaría de Comunal de Planificación de fecha 20 de mayo del año 2025, aprobó la Aclaración N.º 1 de la Licitación Pública ID 2322-60-LR25, denominada “SERVICIO DE IMPLEMENTACIÓN, ARRIENDO Y MANTENCIÓN DE SOFTWARE INTEGRAL PARA LA GESTIÓN DE LA ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE VALLENAR”.

En consecuencia de lo anterior, con fecha 24 de junio del año 2025, mediante Decreto Exento N.º **E-DEX02687-2025**, la Ilustre Municipalidad de Vallenar, adjudicó la licitación pública ID 2322-60-LR25, denominada Contrato a suma alzada “SERVICIO DE IMPLEMENTACIÓN, ARRIENDO Y MANTENCIÓN DE SOFTWARE INTEGRAL PARA LA GESTIÓN DE LA ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE VALLENAR”, a la empresa **CAS-CHILE S.A. de I.**, Rol Único Tributario N.º 96.525.030-1, por ser conveniente a los intereses de la Municipalidad, de acuerdo a las Bases Administrativas Especiales, Informe Razonado y a la oferta presentada por el proveedor adjudicado.

SEGUNDO: OBJETO GENERAL DEL CONTRATO.

En el contexto de la necesidad de celebrar, por parte de la Ilustre Municipalidad de Vallenar, el Contrato a suma alzada “SERVICIO DE IMPLEMENTACIÓN, ARRIENDO Y MANTENCIÓN DE SOFTWARE INTEGRAL PARA LA GESTIÓN DE LA ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE VALLENAR”, considerando especialmente la necesidad de incorporar tecnología informática a su gestión, generando un cambio radical en sus servicios y un mejoramiento sustancial en sus procesos internos y externos, entre ellos, la atención de público e interacción con otros organismos del Estado.

Atendido a lo expuesto, por el presente instrumento, la Ilustre Municipalidad de Vallenar, celebra con la empresa **CAS-CHILE S.A. de I.**, el Contrato a suma alzada “**SERVICIO DE IMPLEMENTACIÓN, ARRIENDO Y MANTENCIÓN DE SOFTWARE INTEGRAL PARA LA GESTIÓN DE LA ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE VALLENAR**”, de acuerdo a las Bases Administrativas Especiales, Términos de referencias, Informe Razonado y a la oferta presentada por el contratante.

TERCERO: PARTES INTEGRANTES DEL CONTRATO y CUMPLIMIENTO A LA NORMATIVA LEGAL, REGLAMENTARIA, BASES, INFORMES Y ANTECEDENTES DEL PROCESO DE LICITACIÓN.

La contratación deberá dar cumplimiento a la normativa legal y reglamentaria existente sobre la materia, de conformidad a la Ley N.º 19.886 de bases sobre contratos administrativos de suministro y prestación de servicios, y su Reglamento vigente, Las Directivas e Instrucciones Vigentes de la Dirección de ChileCompra; las Bases Administrativas de Licitación Pública; Especificaciones Técnicas; Informe Razonado; preguntas y respuestas previas a la apertura electrónica; las aclaraciones previas a la apertura de la licitación; y en general, a todos los documentos que formaron parte de la respectiva licitación contenidos en la plataforma web de www.Mercadopublico.cl, y que para todos los efectos legales, forman parte integrante del presente contrato.

CUARTO: OBLIGACIONES DE LAS PARTES.

Las obligaciones derivadas del presente contrato tanto para el Municipio en su calidad de entidad licitante, como el Proveedor adjudicado, se encuentran contenidas en detalle en las Bases Administrativas Especiales y Términos de referencia de la presente licitación, a las cuales deberá darse estricto cumplimiento.

QUINTO: GARANTIA “FIEL CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO – BUENA EJECUCION DEL SERVICIO”.

Para garantizar el fiel cumplimiento del respectivo contrato, el proveedor contratado deberá presentar una garantía por un valor equivalente al 5 % del precio final neto ofertado por el Adjudicatario, de acuerdo a lo establecido en el Decreto N.º 661 que aprueba Reglamento de la Ley N.º 19.886. La garantía deberá ser entregada por el adjudicatario, físicamente al momento de la firma del Contrato. La fecha de vencimiento de la garantía debe corresponder a la suma del tiempo de ejecución del Servicio, más 90 días por Buena Ejecución del Servicio, contados a partir de la fecha del contrato. La garantía deberá ser extendida en peso chileno a nombre de la I. Municipalidad de Vallenar, pagadera a la vista, tener el carácter de irrevocable y ser tomada por el adjudicatario. La garantía deberá indicar en su texto lo siguiente “Para garantizar el fiel cumplimiento del Contrato y la Buena Ejecución del Servicio de la propuesta Pública ID 2322-60-LR25 “Servicio de Implementación, Arriendo y **Mantenimiento de software integral para la gestión de la Ilustre Municipalidad de Vallenar**”, Si se trata de pólizas de seguros, estas deben ser de pago inmediato, sin liquidador y encontrarse pagadas.

Al reverso de cada Garantía debe colocar los siguientes datos:

- ID
- Nombre de la Propuesta
- Nombre de la Persona a la cual se le devuelve la Boleta
- Empresa
- RUT
- Dirección Completa de la Empresa
- Teléfono

SÉXTO: VALOR.

El valor total por los servicios adjudicados será de **\$368.950.000.- (Trescientos sesenta y ocho millones novecientos cincuenta mil pesos) con impuestos incluido**, el cual se dividirá en 36 pagos mensuales de igual valor.

SÉPTIMO: INICIO Y DURACIÓN CONTRATO.

El presente Contrato de Servicio rige a contar del día **01 de julio del año 2025**, y tendrá una vigencia de **treinta y seis meses (36 meses)**. Dicho plazo regirá si ninguna de las partes manifiesta, por escrito, su voluntad de ponerle término en la forma anticipada y condiciones que se expresan más adelante.

OCTAVO: PAGOS.

I. ESTADO DE PAGO

El Estado de Pago deberá ingresarse en la Unidad Técnica, señalando el monto en pesos (\$), el detalle de los documentos que se adjuntan, acompañando en triplicado de acuerdo al siguiente detalle:

1. Factura.
2. Orden de Compra Mensual en estado Recepción Conforme.
3. Certificado de Cumplimiento de Obligaciones Laborales y Previsionales (Formulario F30).
4. Certificado de Conformidad de la Unidad Técnica.
5. Pago de eventuales multas aplicadas.

Una vez recibido todo el legajo de antecedentes señalados, el I.M.C, deberá revisarlos, verificar que los antecedentes adjuntos correspondan a cabalidad con lo solicitado y se envía formalmente, al Departamento de Contabilidad de la Dirección de Administración y Finanzas para la tramitación del pago correspondiente.

El estado de pago, se podrá retener en los siguientes casos:

- a) Si no se acredita oportunamente, por el Contratista, el cumplimiento íntegro de las obligaciones laborales y previsionales, conforme lo dispuesto en el Art 183-C, del Código del Trabajo y Decreto Supremo N°319, sobre acreditación de cumplimiento de obligaciones laborales y previsionales y habilitará al Municipio a efectuar las retenciones de dinero del o los Estados de Pago correspondientes o de la Garantía si no existieran pagos pendientes, y a pagar a quien corresponda las sumas adeudadas.
- b) Observaciones no subsanadas, para lo cual se retendrá el valor de los servicios pendientes de término.
- c) Existencia de reclamos en la Inspección del Trabajo, laborales o previsionales pendientes por parte del Contratista y que hayan sido notificadas a la Municipalidad.
- d) Si la Municipalidad fuera demandada subsidiariamente y/o solidariamente. En estos casos la Municipalidad quedará facultada para pagar con estos fondos. En caso de demandas solidarias y/o subsidiarias en que la Municipalidad haya debido defenderse judicialmente y, se dicte sentencia

condenatoria en contra, ya sea de la Municipalidad o del Contratista, este último deberá reintegrar al Municipio la totalidad de los costos que haya asumido en su defensa judicial.

- e) Por incumplimiento de alguna de las exigencias de la Recepción del Informe de Auditoría, conforme al período que corresponda.

La Municipalidad se reserva el derecho a retener el estado de pago pertinente con la sola notificación de una demanda laboral en su contra a consecuencia del incumplimiento en el pago de las obligaciones laborales y previsionales del contratista con sus trabajadores o en contra del contratista o bien una orden de algún organismo público que tenga facultades para ordenar dicha retención previamente notificada al Municipio.

II. FACTURACIÓN Y PAGO.

Dentro de los 5 días hábiles administrativos siguientes de la fecha en que la Unidad Técnica emita el Oficio conductor mediante por el cual aprueba el Estado de Pago correspondiente, el Departamento de Contabilidad de la Dirección de Administración y Finanzas revisará los antecedentes.

Recibida la Factura procederá al proceso interno de revisión y posterior pago dentro del plazo señalado precedentemente.

El pago mencionado, deberá efectuarse **mediante transferencia bancaria a la cuenta corriente N.º [REDACTED] del [REDACTED], o bien a la cuenta corriente N.º [REDACTED] del [REDACTED] cuyo titular, en ambos casos, es la empresa CAS-CHILE S.A. de I., Rol Único Tributario N.º 96.525.030-1; informando al correo electrónico pagos@caschile.cl.**

Lo anterior siempre que ésta no presente reparos del contenido de los documentos que se adjuntan al mismo.

El documento de pago deberá ser retirado personalmente por el Proveedor adjudicado desde las dependencias municipales, o por aquella persona que exhiba poder simple emitido por el Adjudicatario, que autorice al portador de éste, el retiro de dicho documento y presente además fotocopia de la cédula de identidad del Oferente adjudicado. Los valores que correspondan por concepto de multas a que hubiere lugar de acuerdo con el contrato se restarán del pago total de la factura. En ningún caso el Adjudicatario podrá rebajar las multas del monto facturado.

NOVENO: EMISION ORDEN DE COMPRA.

Se emitirá una orden de Compra Referencial al momento de adjudicar y posteriormente se emitirán ordenes mensuales por servicio ejecutado.

DÉCIMO: REAJUSTES.

El valor del contrato será en pesos chilenos, y se reajustará cada 12 meses según el Índice de Precios al Consumidor.

10/10/10

10/10/10

10/10/10

10/10/10

DÉCIMO PRIMERO: PROHIBICIÓN DE SUBCONTRATACIÓN Y/O CESIÓN DEL CONTRATO.

Atendida la naturaleza del presente servicio, el Proveedor no podrá sub contratar ni ceder ninguna parte de los servicios contratados.

DÉCIMO SEGUNDO: MULTAS Y FORMA DE APLICACIÓN.

La Ilustre Municipalidad de Vallenar estará facultada para aplicar y cobrar multas al adjudicatario por **ATRASO** o **INCUMPLIMIENTO** en la prestación del servicio, su ejecución deficiente, la omisión total o parcial de la prestación en condiciones distintas a las contratadas, dará lugar a la aplicación de multas, sin perjuicio de los otros derechos que corresponden, en especial el de hacer efectivas las garantías que tenga constituida el oferente adjudicado.

I. CAUSALES DE MULTAS Y CATEGORÍAS.

1. El proveedor deberá cumplir con los tiempos de ejecución, previamente establecidos en su Carta GANTT y aprobados por el Inspector Técnico Municipal, para la implementación, migración, integración, configuración, capacitación y puesta en marcha de nuevos sistemas. El no cumplimiento de los plazos establecidos en Carta GANTT se pagará con una multa diaria equivalente al 5% del monto neto mensual del contrato, más sus ampliaciones si las hubiere. Si el atraso comprende de 1 a 5 días tendrá carácter de "Falta Leve", si supera los 6 días y hasta los 15 días de atraso se considera "Falta Grave".
2. El proveedor deberá cumplir con los tiempos de ejecución, previamente establecidos en su Carta GANTT y plan de capacitación aprobados por el TTM, en todos los eventos de capacitación. El no cumplimiento de los plazos, entrega de contenidos, actividades prácticas y manuales establecidos en Carta GANTT y plan de capacitación, dará origen a una multa diaria equivalente al 5% del monto neto mensual del contrato, más sus ampliaciones si las hubiere. Si el atraso comprende de 1 a 5 días tendrá carácter de "Falta Leve", si supera los 6 días y hasta los 15 días de atraso se considera "Falta Grave". No cumplir con el plan de capacitación y sus contenidos se considera "Falta Grave".
3. El proveedor deberá acusar recibo de las solicitudes de requerimientos al software en un plazo máximo de 6 horas, emitiendo un número de atención. El análisis de las solicitudes e incorporación definitiva del requerimiento al software no deberá exceder los 20 días hábiles contados desde la fecha de recepción por parte del Jefe de Proyecto. Salvo informe fundado aprobado por Inspector Técnico Municipal. El no cumplimiento por ambos conceptos será multado por 1 UTM por cada día de atraso y es considerado "Falta Leve".
4. El proveedor deberá cumplir tiempos de ejecución para los reportes de problemas dentro de 6 horas para acusar recibo y generar número de atención, 2 días hábiles, contados desde la fecha de ingreso del reclamo, para entregar las medidas de mitigación y los plazos que ello involucra en pos de entregar una solución definitiva al problema reportado. La entrega de la solución definitiva no podrá exceder a 20 días hábiles. Salvo informe fundado aprobado por Inspector Técnico

- Municipal, el incumplimiento de cualquiera de los conceptos detallados anteriormente dará origen a una multa de 1 UTM por cada día de atraso y es considerado "Falta Grave".
5. Si El proveedor no efectuare los arreglos necesarios, si el servicio no funciona o funciona en forma deficiente, esto es cuando a juicio de Inspector Técnico Municipal no cumpla con los requisitos establecidos en la oferta, contrato suscrito, bases administrativas y especificaciones técnicas, o que tengan desperfectos o fallas de fabricación, se cursará una multa de 2 UTM por día de atraso o por día de servicio deficiente y será considerada "Falta Grave". Las fallas indicadas se evalúan y corrigen en los equipos pertenecientes a la Municipalidad, no aplicará como corregida dicha falla, si la evaluación del software se hace solo en los laboratorios de la EPS. Si el servicio no funciona y se mantiene en ese estado por más de 1 día, se considera "Falta Grave" y faculta aplicar las garantías.
 6. El proveedor deberá someterse a las instrucciones del Inspector Técnico Municipal, las que se impartirán siempre por escrito y/o correo electrónico, conforme a los términos y condiciones del contrato, dejándose constancia de ello mediante informes y correos electrónicos. El incumplimiento de cada instrucción será sancionado con una multa diaria de 5 UTM, durante el lapso que no sea acatada y será considerada "Falta Grave". En caso de reincidencia, el Inspector Técnico Municipal dará cuenta a la Municipalidad a fin de que ella proceda a suspender la tramitación de los estados de pagos y aplicar los fondos retenidos y aún la garantía, si fuese necesario, para su cumplimiento.
 7. La entrega de nuevas versiones y bitácoras de control de cambio, deben ser mínimo cuatro veces al año; en los meses de abril, julio, octubre y enero, debiendo regularizar el proceso antes del término mes siguiente. El incumplimiento de plazos y la falta de bitácoras dará origen a una multa de 1 UTM por día de atraso y será considerada "Falta Leve".
 8. El proveedor deberá coordinar visitas a terreno de su Jefe de Proyecto, estas deberán ser al menos una vez al mes, dieciséis horas mínimo, con el objeto de solicitar V.B." de la facturación correspondiente al mes anterior. En esta visita mensual deberá destinar tiempo necesario para realizar chequeos y arreglos en terreno destinado a solucionar problemas puntuales de ejecución de las aplicaciones. El no cumplimiento de esta visita previamente acordada con Inspector Técnico Municipal dará origen a una multa de 1 UTM por día atraso y será considerada "Falta Leve".

II. PROCEDIMIENTO DE APLICACIÓN DE MULTAS.

Remítase a los términos de referencia técnicos., y a lo que e indica a continuación:

Detectada una situación que amerita la aplicación de multas, por parte de la municipalidad, este le informará al adjudicatario por correo electrónico, indicando la infracción cometida, los hechos que la constituyen y el monto de la multa. A contar del 2 día hábil del despacho de la comunicación precedente, el adjudicatario tendrá un plazo de 5 días hábiles para efectuar sus descargos, acompañando todos los antecedentes que estime pertinentes. Vencido el plazo sin presentar descargos, la entidad dictara la respectiva resolución o acto administrativo aplicando la multa.

Si el adjudicatario hubiera presentado descargos en tiempo y forma oportuna, la municipalidad tendrá un plazo de 5 días hábiles a contar de la recepción de estos, para rechazarlos o acogerlos, total o parcialmente la multa, lo que se determinará, mediante resolución o acto administrativo, comunicándose con el adjudicatario o su representante legal, vía correo electrónico.

La multa será aplicada mediante resolución de la municipalidad previo informe del inspector del contrato, y con la respectiva ponderación de los antecedentes presentados.

III. COBRO DE MULTA.

Remítase a los términos de referencia técnicos., y a lo que se indica a continuación.

El monto de las multas deberá ser pagado por el adjudicatario, en 7 días hábiles posteriores a la promulgación del decreto que aprueba la multa.

Respecto al cobro de multa, se considerará el valor UTM en el mes que se notifique la resolución final de aplicación de la multa.

DÉCIMO TERCERO: PROCEDIMIENTO PARA APLICACIÓN DE MEDIDAS DERIVADAS DE INCUMPLIMIENTOS.

Detectada una situación que amerite la aplicación de una medida derivada de incumplimientos contemplada en las presentes bases, la entidad licitante notificara inmediatamente de ello al adjudicado, a través de correo electrónico o por carta certificada, informándole sobre la medida a aplicar y sobre los hechos que la fundamentan.

A contar de la notificación singularizada en el párrafo anterior, el proveedor tendrá un plazo de 5 días hábiles para efectuar sus descargos por escrito, acompañando todos los antecedentes que lo fundamenten.

Vencido el plazo antes indicado sin que se hayan presentado descargos, se aplicará la correspondiente medida por medio de una resolución fundada de la entidad licitante.

Si el proveedor presento descargos dentro del plazo establecido para estos efectos, la entidad licitante tendrá un plazo de 30 días hábiles, contados desde la recepción de los descargos del proveedor, para rechazarlos o acogerlos, total o parcialmente. Al respecto, el rechazo total o parcial de los descargos del respectivo proveedor deberá formalizarse a través de la dictación de una resolución fundada de la entidad licitante, en la cual deberá detallarse el contenido y las características de la medida. La indicada resolución deberá notificarse al respectivo proveedor adjudicado personalmente o mediante carta certificada.

El proveedor adjudicado dispondrá de un plazo de 5 días hábiles, contados desde la notificación de la resolución fundada singularizada en los párrafos anteriores, para impugnar dicho acto administrativo mediante los recursos contemplados en la ley 19.880, debiendo acompañar todos los antecedentes que

justifiquen eliminar, modificar o reemplazar la respectiva medida. La entidad licitante tendrá un plazo no superior a 30 días hábiles para resolver el citado recurso.

El valor de la UTM a considerar será la correspondiente a la del mes del pago de la multa respectiva.

DÉCIMO CUARTO: DE LOS DERECHOS.

Serán de cargo del Contratista los derechos que originen los servicios respectivos.

DÉCIMO QUINTO: INSPECCIÓN Y SUPERVISIÓN DE LOS SERVICIOS.

I. UNIDAD TÉCNICA.

Para todos los efectos de las presentes bases, se entenderá por Unidad Técnica a la Administración Municipal de supervisar técnica y administrativamente la correcta ejecución del servicio. Sin perjuicio de lo anterior, el municipio se reserva la facultad de designar a un Inspector Municipal del Contrato que dependa de una unidad distinta a la Unidad Técnica.

II. INSPECTOR MUNICIPAL DEL CONTRATO (I.M.C).

Será nominado a través de decreto exento una vez adjudicada la propuesta, dicho funcionario deberá ejercer en derecho la obligación de fiscalizar el desarrollo de los servicios velando directamente por la correcta ejecución y en general por el cumplimiento exacto del Contrato.

Durante el período de ejecución del contrato, habrá a lo menos un Inspector Municipal quien coordinará con el proveedor adjudicado cualquier requerimiento del servicio y realizará todas las coordinaciones que el servicio demande.

Se designa como inspector técnico municipal del contrato al Encargado(a) del Departamento de Informática o a quien el/ella designe. El inspector técnico estará encargado de velar por la correcta ejecución del contrato y autorizar el pago de los productos y/o servicios recepcionados.

III. ATRIBUCIONES DEL INSPECTOR MUNICIPAL DEL CONTRATO (I.M.C).

El I.M.C. tendrá la atribución de controlar toda y cada una de las acciones que estén asociadas al servicio contratado a saber:

- Controlar la correcta ejecución de los trabajos y los compromisos señalados en las bases administrativas, técnicas y el contrato suscrito con el oferente, así como el cumplimiento de todas las normas legales.
- Velar por el cumplimiento de cada uno de los compromisos asumidos contractualmente por el Adjudicatario.
- Visar los informes y el pago.
- Aplicar multas cuando la calidad de los servicios así lo ameriten.
- Efectuar indicaciones de carácter técnico.
- Solicitar reuniones de carácter técnico.

IV. LIBRO DE CONTROL DEL SERVICIO (LCS).

La Administración Municipal como Unidad Técnica, llevará un Libro de Control del Servicio, mediante registro digital o manual de todas las solicitudes realizadas y deberá además contemplar lo siguiente:

- a) Las observaciones, instrucciones y resoluciones que realice el IMC
- b) Las observaciones, respuestas y descargos que plantee el adjudicatario.
- c) Las notificaciones de multas y las apelaciones que plantee el adjudicatario a la Unidad Técnica
- d) Cualquier otra novedad respecto del desarrollo del servicio.

El incumplimiento por parte del adjudicatario del Servicio de instrucciones Técnicas y/o Administrativas, consignadas en el Libro de Control, implicará la aplicación de multas según lo señalado en las Bases Administrativas Especiales.

DÉCIMO SÉXTO: CONFIDENCIALIDAD.

El adjudicatario no podrá utilizar para ninguna finalidad ajena a la ejecución del contrato, la documentación, los antecedentes y, en general, cualquier información, que haya conocido o a la haya accedido, en virtud de cualquier actividad relacionada con el contrato.

El adjudicatario, así como su persona dependiente que se haya vinculado a la ejecución del contrato, en cualquiera de sus etapas, deben guardar confidencialidad sobre los antecedentes relacionados con el desarrollo del presente contrato adjudicado.

El adjudicatario debe adoptar medidas para el resguardo de la confidencialidad de la información, reservándose el órgano comprador el derecho de ejercer las acciones legales que correspondan, de acuerdo con las normas legales vigentes, en caso de divulgación no autorizada, por cualquier medio, de la totalidad o parte de la información referida.

La divulgación, por cualquier medio, de la totalidad o parte de la información referida en los párrafos anteriores, por parte del proveedor, durante la vigencia del contrato o dentro de los 5 años siguientes después de finalizado éste, podrá dar pie a que la entidad entable en su contra las acciones judiciales que correspondan. Con todo, tratándose de bases de datos de carácter personal, la obligación de confidencialidad dura indefinidamente, de acuerdo con la ley N.º 19.628, sobre protección de la vida privada.

DÉCIMO SÉPTIMO: SALDOS INSOLUTOS DE REMUNERACIONES O COTIZACIONES DE SEGURIDAD SOCIAL.

Durante la vigencia del respectivo contrato el adjudicatario deberá acreditar que no registra saldos insolutos de obligaciones laborales y sociales con sus actuales trabajadores o con trabajadores contratados en los últimos dos años.

El órgano comprador podrá requerir al adjudicatario, en cualquier momento, los antecedentes que estime necesarios para acreditar el cumplimiento de las obligaciones laborales y sociales antes señaladas.

En caso de que la empresa adjudicada registre saldos insolutos de remuneraciones o cotizaciones de seguridad social con sus actuales trabajadores o con trabajadores contratados en los últimos 2 años, los primeros estados de pago producto de esta licitación deberán ser destinados al pago de dichas obligaciones, debiendo la empresa acreditar que la totalidad de las obligaciones se encuentran liquidadas al cumplirse la mitad del periodo de ejecución de las prestaciones, con un máximo de seis meses.

La entidad licitante deberá exigir que la empresa adjudicada proceda a dichos pagos y le presente los comprobantes y planillas que demuestren el total cumplimiento de la obligación. El incumplimiento de estas obligaciones por parte de la empresa adjudicataria dará derecho a terminar la relación contractual, pudiendo llamarse a una nueva licitación.

DÉCIMO OCTAVO: NORMAS LABORALES.

El adjudicatario, en su calidad de empleador, será responsable exclusivo del cumplimiento íntegro y oportuno de las normas del Código del Trabajo y leyes complementarias, leyes sociales, de previsión, de seguros, de enfermedades profesionales, de accidentes del trabajo y demás pertinentes respecto de sus trabajadores y/o integrantes de sus respectivos equipos de trabajo.

En consecuencia, el adjudicatario será responsable, en forma exclusiva, y sin que la enumeración sea taxativa, del pago oportuno de las remuneraciones, honorarios, indemnizaciones, desahucios, gratificaciones, gastos de movilización, beneficios y, en general, de toda suma de dinero que, por cualquier concepto, deba pagarse a sus trabajadores y/o integrantes de sus respectivos equipos de trabajo.

El órgano comprador se reserva el derecho a exigir al contratista, a simple requerimiento de la contraparte técnica, y sin perjuicio de lo dispuesto en el artículo 4º de la ley de Compras Públicas y el artículo 183-C del Código del Trabajo, un certificado que acredite el monto y estado de cumplimiento de las obligaciones laborales y previsionales emitido por la Inspección del Trabajo respectiva, o bien, por medios idóneos que garanticen la veracidad de dicho monto y estado de cumplimiento, respecto de sus trabajadores. Ello, con el propósito de hacer efectivo por parte del órgano comprador, su derecho a ser informado y el derecho de retención, consagrados en los incisos segundo y tercero del artículo 183-C del Código del Trabajo, en el marco de la responsabilidad subsidiaria derivada de dichas obligaciones laborales y previsionales, a la que alude el artículo 183-D del mismo código.

Por otra parte, se deja expresa constancia que la suscripción del contrato respectivo no significará en caso alguno que el adjudicatario, sus trabajadores o integrantes de los equipos presentados por estos, adquieran la calidad de funcionarios públicos, no existiendo vínculo alguno de subordinación o dependencia de ellos con el órgano comprador.

DÉCIMO NOVENO: COMPORTAMIENTO ETICO DEL ADJUDICATARIO.

El adjudicatario deberá observar, durante toda la época de ejecución del contrato, el más alto estándar ético exigible a los funcionarios públicos. Tales estándares de probidad deben entenderse equiparados a aquellos exigidos a los funcionarios de la administración pública, en conformidad con el título III de la ley 18.575, Orgánica Constitucional de Bases Generales de la Administración del Estado.

Además de lo anterior, el inspector técnico deberá informar en caso de que se deba aplicar multas, o terminar anticipadamente el contrato por incumplimiento, generando los actos administrativos correspondientes.

VIGÉSIMO: PACTO DE INTEGRIDAD.

El oferente declara que, por el sólo hecho de participar en la presente licitación, acepta expresamente el presente pacto de integridad, obligándose a cumplir con todas y cada una de las estipulaciones contenidas el mismo, sin perjuicio de las que se señalen en el resto de las bases de licitación y demás documentos integrantes. Especialmente, el oferente acepta el suministrar toda la información y documentación que sea considerada necesaria y exigida de acuerdo con las presentes bases de licitación, asumiendo expresamente los siguientes compromisos:

1. El oferente se compromete a respetar los derechos fundamentales de sus trabajadores, entendiéndose por éstos los consagrados en la Constitución Política de la República en su artículo 19, números 1°, 4°, 5°, 6°, 12°, y 16°, en conformidad al artículo 485 del Código del Trabajo. Asimismo, el oferente se compromete a respetar los derechos humanos, lo que significa que debe evitar dar lugar o contribuir a efectos adversos en los derechos humanos mediante sus actividades, productos o servicios, y subsanar esos efectos cuando se produzcan, de acuerdo con los Principios Rectores de Derechos Humanos y Empresas de Naciones Unidas.
2. El oferente se obliga a no ofrecer ni conceder, ni intentar ofrecer o conceder, sobornos, regalos, premios, dádivas o pagos, cualquiera fuese su tipo, naturaleza y/o monto, a ningún funcionario público en relación con su oferta, con el proceso de licitación pública, ni con la ejecución de el o los contratos que eventualmente se deriven de la misma, ni tampoco a ofrecerlas o concederlas a terceras personas que pudiesen influir directa o indirectamente en el proceso licitatorio, en su toma de decisiones o en la posterior adjudicación y ejecución del o los contratos que de ello se deriven.
3. El oferente se obliga a no intentar ni efectuar acuerdos o realizar negociaciones, actos o conductas que tengan por objeto influir o afectar de cualquier forma la libre competencia, cualquiera fuese la conducta o acto específico, y especialmente, aquellos acuerdos, negociaciones, actos o conductas de tipo o naturaleza colusiva, en cualquiera de sus tipos o formas.
4. El oferente se obliga a revisar y verificar toda la información y documentación, que deba presentar para efectos del presente proceso licitatorio, tomando todas las medidas que sean necesarias para asegurar su veracidad, integridad, legalidad, consistencia, precisión y vigencia.
5. El oferente se obliga a ajustar su actuar y cumplir con los principios de legalidad, probidad y transparencia en el presente proceso licitatorio.
6. El oferente manifiesta, garantiza y acepta que conoce y respetará las reglas y condiciones establecidas en las bases de licitación, sus documentos integrantes y él o los contratos que de ellos se derivase.
7. El oferente reconoce y declara que la oferta presentada en el proceso licitatorio es una propuesta seria, con información fidedigna y en términos técnicos y económicos ajustados a la realidad, que aseguren la posibilidad de cumplir con la misma en las condiciones y oportunidad ofertadas.

8. El oferente se obliga a tomar todas las medidas que fuesen necesarias para que las obligaciones anteriormente señaladas sean asumidas y cabalmente cumplidas por sus empleados, dependientes, asesores y/o agentes y, en general, todas las personas con que éste o éstos se relacionen directamente o indirectamente en virtud o como efecto de la presente licitación, incluidos sus subcontratistas, haciéndose plenamente responsable de las consecuencias de su infracción, sin perjuicio de las responsabilidades individuales que también procedieses y/o fuesen determinadas por los organismos correspondientes.

VIGÉSIMO PRIMERO: IMPUESTOS, TASAS Y CONTRIBUCIONES.

Serán de cargo del adjudicatario todas las obligaciones vigentes en la República de Chile durante la vigencia del contrato, en lo que se refiere a impuestos, tasas y contribuciones fiscales, municipales y de cualquier otra índole.

VIGÉSIMO SEGUNDO: COORDINADOR DEL CONTRATO.

El proveedor adjudicado, deberá nombrar un coordinador de la Licitación Pública. El Coordinador designado deberá:

- a) Representar al adjudicatario en la discusión de las materias relacionadas con la ejecución del contrato.
- b) Establecer procedimientos de entrega de los productos.
- c) Coordinar las acciones que sean pertinentes para la operación del contrato. Todo cambio, relativo a esta designación, deberá ser informado a la Ilustre Municipalidad de Vallenar, por el representante legal.

VIGÉSIMO TERCERO: PRODUCTOS O SERVICIOS NO CONSIDERADOS.

En caso de que la municipalidad, requiriera adquirir otros productos o servicios no considerados en la Licitación Pública, se solicitará una cotización al proveedor adjudicado y la autorización a la Dirección de Administración y Finanzas de la municipalidad, para poder incorporar este nuevo producto o servicio. Lo anterior, siempre que no se desnaturalice el objeto de la contratación, ni su contratación a suma alzada y que no se infrinja el principio de igualdad de los oferentes, ni de estricta sujeción a las bases. El aumento del contrato no debe superar el 30%.

Se confeccionará un decreto complementario, con los nuevos productos, con lo cual pasará a formar parte del presente contrato.

VIGÉSIMO CUARTO: DISMINUCIÓN Y AUMENTO DEL SERVICIO.

Será prerrogativa de la Municipalidad aumentar o disminuir la cantidad de sistemas y servicios contratados, de acuerdo a sus necesidades, en el momento en que esta lo determine, pagándose por los servicios efectivamente prestados por el oferente en el periodo.

El monto máximo de los aumentos o disminuciones de contrato son podrá superar el 30% del monto contratado, en el caso de aumento de contrato este deberá ser garantizado de la misma forma que se garantizó el servicio, es decir con una boleta de garantía y en los términos establecidos.

VIGÉSIMO QUINTO: TÉRMINO ANTICIPADO DEL CONTRATO.

Los contratos Administrativos regulados por el Reglamento de la Ley de Compras podrán Modificarse o Terminarse anticipadamente por las siguientes Causales:

- a) La resciliación o mutuo acuerdo de las partes.
- b) Fuerza mayor o caso fortuito.
- c) Por exigirlo el interés público o la seguridad nacional.
- d) Estado notorio de insolvencia del Adjudicatario o por adquirir la calidad de "empresa deudora" en los términos de la Ley 20.720, de "Reorganización y Liquidación de Activos de Empresas y Personas".
- e) Incumplimiento Grave de las obligaciones que el adjudicatario asuma en virtud del Contrato, por Ejemplo, abandono de la Ejecución del Servicio por más de 5 días Hábiles, siendo suficiente para ello el Informe de la Inspección Técnica, pudiendo la Municipalidad hacer efectiva la Garantía de Fiel y Oportuno Cumplimiento del Contrato.
- f) Que el adjudicatario registre saldos insolutos de remuneraciones o cotizaciones de seguridad social con sus actuales trabajadores o con trabajadores contratados en los últimos dos años, al cumplirse la mitad del período de ejecución del contrato, con un máximo de seis meses, de acuerdo con lo señalado en el artículo 4° de la Ley N° 19.886.
- g) Si el adjudicatario no cumple con las Bases Técnicas, o antecedentes del Servicio respecto de los Requerimientos de estos, hasta un 50%. Por ejemplo, Por demoras injustificadas en la iniciación del contrato; por su interrupción o paralización total o parcial sin causa justificada; o si el Adjudicatario diera muestras de abandono total o parcial del servicio.
- h) Cualquier otro definido en las Bases Administrativas Especiales. Cuando las causas que determine el Término anticipado del contrato sean imputables a la responsabilidad del adjudicatario por incumplimiento del contrato, se pondrá término administrativo a éste de inmediato y sin forma de juicio. Producida esta situación, se efectuará una recepción del Servicio y se pagará al adjudicatario lo realmente ejecutado de acuerdo al contrato dando curso a un último estado de pago. Todos los gastos que esto origine serán de cargo del adjudicatario. La liquidación del contrato se hará sin perjuicio de hacer efectiva la garantía por el fiel cumplimiento de éste.

En todos los casos de término anticipado del contrato se procederá a valorizar lo realizado de acuerdo a los precios del presupuesto adjudicado dándose valor "cero", a todo trabajo no ejecutado.

VIGÉSIMO SÉXTO: JURISDICCION, DOMICILIO Y LEY APLICABLE.

Toda divergencia que surja entre las partes acerca de la interpretación o aplicación de cualquiera de las cláusulas del contrato, será sometida a conocimiento de los Tribunales Ordinarios de Justicia, prorrogando desde ya las partes la competencia ante los Tribunales de Vallenar. Para los efectos del contrato, las partes fijan su domicilio en la ciudad de Vallenar.

VIGÉSIMO SÉPTIMO: EJEMPLARES.

El presente instrumento se extiende y suscribe en 4 ejemplares, quedando una copia en poder del contratista, y las restantes en poder de la Ilustre Municipalidad de Vallenar.

VIGÉSIMO OCTAVO: PERSONERÍAS.

La personería de don **VÍCTOR MANUEL ISLA LUTZ**, para actuar en representación de la **ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE VALLENAR**, consta en Decreto Exento N.º 5073 de fecha 06 de diciembre del año 2024.

Por su parte, la personería de don **CLAUDIO ANDRÉS VALDÉS LARRONDO**, para actuar en representación de la empresa **CAS-CHILE S. A. de I.**, consta en consta en Escritura pública de fecha 02 de septiembre del año 2014, otorgada ante Notario Público, Pablo González Caamaño.

- II. **IMPÚTESE** el gasto que irroque el cumplimiento de lo decretado a la cuenta **215.22.11.003.000.000** “Servicios Informáticos” Área de gestión **1-22-22** del presupuesto municipal 2025, según lo indica CERTIFICADO N.º DAF-C04170-2024 de fecha 17 de diciembre del año 2024.

Que, según lo establecido en la Cláusula OCTAVO, denominada PAGOS, en su numeral II, el pago deberá efectuarse mediante **trasferencia bancaria a la cuenta corriente N.º [REDACTED] del [REDACTED] de Chile, o bien a la cuenta corriente N.º [REDACTED] del [REDACTED] cuyo titular, en ambos casos, es la empresa CAS-CHILE S.A. de I., Rol Único Tributario N.º 96.525.030-1; informando al correo electrónico pagos@caschile.cl.**

- III. **PUBLÍQUESE** el presente acto administrativo en el portal **www.mercadopublico.cl** de Chile Compra.
- IV. **TÓMESE** debida nota por quien corresponda, para los fines a que haya lugar.

ANÓTESE, COMUNÍQUESE, REGÍSTRESE Y ARCHÍVESE.

GACR /JAVA

/CLFV

/JAEA /EPLL /epll



Firma Electrónica Avanzada
María Del Carmen Fuentes Cruz
Secretaría Municipal (S)
Fecha: 02/07/2025 18:00:24 -0400



Firma Electrónica Avanzada
Víctor Manuel Isla Lutz
Alcalde
Fecha: 02/07/2025 16:50:49 -0400

Distribución: CAS-CHILE S. A. de I.; Alcaldía: Secretaria Municipal; Administración Municipal, Dpto. de Informática Municipal; DAF; SECPLA, Oficina de Licitaciones; Dirección de Control Interno; Dirección Jurídica, Oficina de Transparencia; Oficina de Partes IMV.



Este documento ha sido suscrito por medio de una Firma Electronica Avanzada según lo señalado en la Ley N° 19.799. El documento original puede ser visualizado en <https://aplicaciones.vallenar.cl> ingresando el siguiente código de verificación : kztw20250701-56046

● 22 0000000000

● 22 0000000000

● 22 0000000000

● 22 0000000000



**CONTRATO A SUMA ALZADA
LICITACIÓN PÚBLICA ID 2322-60-LR25**

“SERVICIO DE IMPLEMENTACIÓN, ARRIENDO Y MANTENCIÓN DE SOFTWARE INTEGRAL PARA LA GESTIÓN DE LA ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE VALPARAISO”

ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE VALPARAISO

Y

CAS-CHILE S.A. de I.

En Valparaiso, a 01 julio del año 2025, ante la Secretaria Municipal en su calidad de Ministra de Fe, comparecen, por una parte, la **ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE VALPARAISO**, persona jurídica de Derecho Público, Rol Único Tributario N.º 69.030.500-3, representada legalmente por su Alcalde don **VÍCTOR MANUEL ISLA LUTZ**, chileno, Cédula Nacional de Identidad N.º ~~15.514.2000~~, ambos domiciliados para estos efectos en Plaza Ambrosio O'Higgins N.º 25, comuna de Valparaiso, en adelante “**la Municipalidad**”, y por la otra parte, la empresa **CAS-CHILE S.A. de I**, Rol Único Tributario N.º 96.525.030-1, Representado legalmente por don **CLAUDIO ANDRÉS VALDÉS LARRONDO**, Cédula Nacional de Identidad N.º ~~13.001.0000~~, ambos domiciliados para estos efectos en ~~Marin N.º 0586, Providencia, Región Metropolitana~~, en adelante “**el Proveedor**”, quienes han convenido lo siguiente:

PRIMERO: ANTECEDENTES.

Mediante Decreto Exento N.º **E-DEX01923-2025** emitido por la Secretaría de Comunal de Planificación, de fecha 30 de abril del año 2025, la Ilustre Municipalidad de Valparaiso llama a propuesta pública, identificada en el portal de Mercado público con el ID 2322-60-LR25 y aprobó las bases administrativas especiales para la propuesta pública denominada “SERVICIO DE IMPLEMENTACIÓN, ARRIENDO Y MANTENCIÓN DE SOFTWARE INTEGRAL PARA LA GESTIÓN DE LA ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE VALPARAISO”.

Que, según Decreto Exento N.º **E-DEX02041-2025** emitido por la Secretaría de Comunal de Planificación, de fecha 08 de mayo del año 2025, la Ilustre Municipalidad de Valparaiso nombra la comisión recepcionadora y evaluadora de la propuesta pública identificada en el portal de mercado público con el ID 2322-60-LR25, denominada “SERVICIO DE IMPLEMENTACIÓN, ARRIENDO Y MANTENCIÓN DE SOFTWARE INTEGRAL PARA LA GESTIÓN DE LA ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE VALPARAISO”.





Que, la Ilustre Municipalidad de ValLENAR, mediante Decreto Exento N.º **E-DEX02102-2025** emitido por la Secretaría de Comunal de Planificación, de fecha 13 de mayo del año 2025, aprobó Modificación de fechas de licitación Pública ID 2322-60-LR25, denominada “SERVICIO DE IMPLEMENTACIÓN, ARRIENDO Y MANTENCIÓN DE SOFTWARE INTEGRAL PARA LA GESTIÓN DE LA ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE VALLENAR”.

Seguidamente, que la Ilustre Municipalidad de ValLENAR, mediante Decreto Exento N.º **E-DEX02208-2025**, emitido por la Secretaría de Comunal de Planificación de fecha 20 de mayo del año 2025, aprobó la Aclaración N.º1 de la Licitación Pública ID 2322-60-LR25, denominada “SERVICIO DE IMPLEMENTACIÓN, ARRIENDO Y MANTENCIÓN DE SOFTWARE INTEGRAL PARA LA GESTIÓN DE LA ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE VALLENAR”.

En consecuencia de lo anterior, con fecha 24 de junio del año 2025, mediante Decreto Exento N.º **E-DEX02687-2025**, la Ilustre Municipalidad de ValLENAR, adjudicó la licitación pública ID 2322-60-LR25, denominada Contrato a suma alzada “SERVICIO DE IMPLEMENTACIÓN, ARRIENDO Y MANTENCIÓN DE SOFTWARE INTEGRAL PARA LA GESTIÓN DE LA ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE VALLENAR”, a la empresa **CAS-CHILE S.A. de I.**, Rol Único Tributario N.º 96.525.030-1, por ser conveniente a los intereses de la Municipalidad, de acuerdo a las Bases Administrativas Especiales, Informe Razonado y a la oferta presentada por el proveedor adjudicado.

SEGUNDO: OBJETO GENERAL DEL CONTRATO.

En el contexto de la necesidad de celebrar, por parte de la Ilustre Municipalidad de ValLENAR, el Contrato a suma alzada “SERVICIO DE IMPLEMENTACIÓN, ARRIENDO Y MANTENCIÓN DE SOFTWARE INTEGRAL PARA LA GESTIÓN DE LA ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE VALLENAR”, considerando especialmente la necesidad de incorporar tecnología informática a su gestión, generando un cambio radical en sus servicios y un mejoramiento sustancial en sus procesos internos y externos, entre ellos, la atención de público e interacción con otros organismos del Estado.

Atendido a lo expuesto, por el presente instrumento, la Ilustre Municipalidad de ValLENAR, celebra con la empresa **CAS-CHILE S.A. de I.**, el Contrato a suma alzada “SERVICIO DE IMPLEMENTACIÓN, ARRIENDO Y MANTENCIÓN DE SOFTWARE INTEGRAL PARA LA GESTIÓN DE LA ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE VALLENAR”, de acuerdo a las Bases Administrativas Especiales, Términos de referencias, Informe Razonado y a la oferta presentada por el contratante.

TERCERO: PARTES INTEGRANTES DEL CONTRATO y CUMPLIMIENTO A LA NORMATIVA LEGAL, REGLAMENTARIA, BASES, INFORMES Y ANTECEDENTES DEL PROCESO DE LICITACIÓN.

La contratación deberá dar cumplimiento a la normativa legal y reglamentaria existente sobre la materia, de conformidad a la Ley N.º 19.886 de bases sobre contratos administrativos de suministro y





Ilustre Municipalidad de Valledor



prestación de servicios, y su Reglamento vigente, Las Directivas e Instrucciones Vigentes de la Dirección de ChileCompra; las Bases Administrativas de Licitación Pública; Especificaciones Técnicas; Informe Razonado; preguntas y respuestas previas a la apertura electrónica; las aclaraciones previas a la apertura de la licitación; y en general, a todos los documentos que formaron parte de la respectiva licitación contenidos en la plataforma web de www.Mercadopublico.cl, y que para todos los efectos legales, forman parte integrante del presente contrato.

CUARTO: OBLIGACIONES DE LAS PARTES.

Las obligaciones derivadas del presente contrato tanto para el Municipio en su calidad de entidad licitante, como el Proveedor adjudicado, se encuentran contenidas en detalle en las Bases Administrativas Especiales y Términos de referencia de la presente licitación, a las cuales deberá darse estricto cumplimiento.

QUINTO: GARANTIA “FIEL CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO – BUENA EJECUCION DEL SERVICIO”.

Para garantizar el fiel cumplimiento del respectivo contrato, el proveedor contratado deberá presentar una garantía por un valor equivalente al 5 % del precio final neto ofertado por el Adjudicatario, de acuerdo a lo establecido en el Decreto N.º 661 que aprueba Reglamento de la Ley N.º 19.886. La garantía deberá ser entregada por el adjudicatario, físicamente al momento de la firma del Contrato. La fecha de vencimiento de la garantía debe corresponder a la suma del tiempo de ejecución del Servicio, más 90 días por Buena Ejecución del Servicio, contados a partir de la fecha del contrato. La garantía deberá ser extendida en peso chileno a nombre de la I. Municipalidad de Valledor, pagadera a la vista, tener el carácter de irrevocable y ser tomada por el adjudicatario. La garantía deberá indicar en su texto lo siguiente “Para garantizar el fiel cumplimiento del Contrato y la Buena Ejecución del Servicio de la propuesta Pública ID 2322-60-LR25 “Servicio de Implementación, Arriendo y **Mantenimiento de software integral para la gestión de la Ilustre Municipalidad de Valledor**”, Si se trata de pólizas de seguros, estas deben ser de pago inmediato, sin liquidador y encontrarse pagadas.

Al reverso de cada Garantía debe colocar los siguientes datos:

- ID
- Nombre de la Propuesta
- Nombre de la Persona a la cual se le devuelve la Boleta
- Empresa
- RUT
- Dirección Completa de la Empresa
- Teléfono

SÉXTO: VALOR.

El valor total por los servicios adjudicados será de **\$368.950.000.- (Trescientos sesenta y ocho millones novecientos cincuenta mil pesos) con impuestos incluido**, el cual se dividirá en 36 pagos mensuales de igual valor.



SÉPTIMO: INICIO Y DURACIÓN CONTRATO.

El presente Contrato de Servicio rige a contar del día **01 de julio del año 2025**, y tendrá una vigencia de **treinta y seis meses (36 meses)**. Dicho plazo regirá si ninguna de las partes manifiesta, por escrito, su voluntad de ponerle término en la forma anticipada y condiciones que se expresan más adelante.

OCTAVO: PAGOS.

I. ESTADO DE PAGO

El Estado de Pago deberá ingresarse en la Unidad Técnica, señalando el monto en pesos (\$), el detalle de los documentos que se adjuntan, acompañando en triplicado de acuerdo al siguiente detalle:

1. Factura.
2. Orden de Compra Mensual en estado Recepción Conforme.
3. Certificado de Cumplimiento de Obligaciones Laborales y Previsionales (Formulario F30).
4. Certificado de Conformidad de la Unidad Técnica.
5. Pago de eventuales multas aplicadas.

Una vez recibido todo el legajo de antecedentes señalados, el I.M.C, deberá revisarlos, verificar que los antecedentes adjuntos correspondan a cabalidad con lo solicitado y se envía formalmente, al Departamento de Contabilidad de la Dirección de Administración y Finanzas para la tramitación del pago correspondiente.

El estado de pago, se podrá retener en los siguientes casos:

- a) Si no se acredita oportunamente, por el Contratista, el cumplimiento íntegro de las obligaciones laborales y previsionales, conforme lo dispuesto en el Art 183-C, del Código del Trabajo y Decreto Supremo N°319, sobre acreditación de cumplimiento de obligaciones laborales y previsionales y habilitará al Municipio a efectuar las retenciones de dinero del o los Estados de Pago correspondientes o de la Garantía si no existieran pagos pendientes, y a pagar a quien corresponda las sumas adeudadas.
- b) Observaciones no subsanadas, para lo cual se retendrá el valor de los servicios pendientes de término.
- c) Existencia de reclamos en la Inspección del Trabajo, laborales o previsionales pendientes por parte del Contratista y que hayan sido notificadas a la Municipalidad.
- d) Si la Municipalidad fuera demandada subsidiariamente y/o solidariamente. En estos casos la Municipalidad quedará facultada para pagar con estos fondos. En caso de demandas solidarias y/o subsidiarias en que la Municipalidad haya debido defenderse judicialmente y, se dicte sentencia condenatoria en contra, ya sea de la Municipalidad o del Contratista, este último deberá reintegrar al Municipio la totalidad de los costos que haya asumido en su defensa judicial.
- e) Por incumplimiento de alguna de las exigencias de la Recepción del Informe de Auditoría, conforme al período que corresponda.

La Municipalidad se reserva el derecho a retener el estado de pago pertinente con la sola notificación de una demanda laboral en su contra a consecuencia del incumplimiento en el pago de las obligaciones laborales y previsionales del contratista con sus trabajadores o en contra del contratista o bien una orden de algún organismo público que tenga facultades para ordenar dicha retención previamente notificada al Municipio.

II. FACTURACIÓN Y PAGO.

Dentro de los 5 días hábiles administrativos siguientes de la fecha en que la Unidad Técnica emita el Oficio conductor mediante por el cual aprueba el Estado de Pago correspondiente, el Departamento de Contabilidad de la Dirección de Administración y Finanzas revisará los antecedentes.

Recibida la Factura procederá al proceso interno de revisión y posterior pago dentro del plazo señalado precedentemente.

El pago mencionado, deberá efectuarse **mediante transferencia bancaria a la cuenta corriente N.º 0463331386 del Banco de Chile, o bien a la cuenta corriente N.º 32314116 del Banco BCI cuyo titular, en ambos casos, es la empresa CAS-CHILE S.A. de I., Rol Único Tributario N.º 96.525.030-1; informando al correo electrónico pagos@caschile.cl.**

Lo anterior siempre que ésta no presente reparos del contenido de los documentos que se adjuntan al mismo.

El documento de pago deberá ser retirado personalmente por el Proveedor adjudicado desde las dependencias municipales, o por aquella persona que exhiba poder simple emitido por el Adjudicatario, que autorice al portador de éste, el retiro de dicho documento y presente además fotocopia de la cédula de identidad del Oferente adjudicado. Los valores que correspondan por concepto de multas a que hubiere lugar de acuerdo con el contrato se restarán del pago total de la factura. En ningún caso el Adjudicatario podrá rebajar las multas del monto facturado.

NOVENO: EMISION ORDEN DE COMPRA.

Se emitirá una orden de Compra Referencial al momento de adjudicar y posteriormente se emitirán ordenes mensuales por servicio ejecutado.

DÉCIMO: REAJUSTES.

El valor del contrato será en pesos chilenos, y se reajustará cada 12 meses según el Índice de Precios al Consumidor.

DÉCIMO PRIMERO: PROHIBICIÓN DE SUBCONTRATACIÓN Y/O CESION DEL CONTRATO.

Atendida la naturaleza del presente servicio, el Proveedor no podrá sub contratar ni ceder ninguna parte de los servicios contratados.

1972-1973

1974-1975

1976-1977

1978-1979

DÉCIMO SEGUNDO: MULTAS Y FORMA DE APLICACIÓN.

La Ilustre Municipalidad de Vallenar estará facultada para aplicar y cobrar multas al adjudicatario por **ATRASO** o **INCUMPLIMIENTO** en la prestación del servicio, su ejecución deficiente, la omisión total o parcial de la prestación en condiciones distintas a las contratadas, dará lugar a la aplicación de multas, sin perjuicio de los otros derechos que corresponden, en especial el de hacer efectivas las garantías que tenga constituida el oferente adjudicado.

I. CAUSALES DE MULTAS Y CATEGORÍAS.

1. El proveedor deberá cumplir con los tiempos de ejecución, previamente establecidos en su Carta GANTT y aprobados por el Inspector Técnico Municipal, para la implementación, migración, integración, configuración, capacitación y puesta en marcha de nuevos sistemas. El no cumplimiento de los plazos establecidos en Carta GANTT se pagará con una multa diaria equivalente al 5% del monto neto mensual del contrato, más sus ampliaciones si las hubiere. Si el atraso comprende de 1 a 5 días tendrá carácter de "Falta Leve", si supera los 6 días y hasta los 15 días de atraso se considera "Falta Grave".
2. El proveedor deberá cumplir con los tiempos de ejecución, previamente establecidos en su Carta GANTT y plan de capacitación aprobados por el TTM, en todos los eventos de capacitación. El no cumplimiento de los plazos, entrega de contenidos, actividades prácticas y manuales establecidos en Carta GANTT y plan de capacitación, dará origen a una multa diaria equivalente al 5% del monto neto mensual del contrato, más sus ampliaciones si las hubiere. Si el atraso comprende de 1 a 5 días tendrá carácter de "Falta Leve", si supera los 6 días y hasta los 15 días de atraso se considera "Falta Grave". No cumplir con el plan de capacitación y sus contenidos se considera "Falta Grave".
3. El proveedor deberá acusar recibo de las solicitudes de requerimientos al software en un plazo máximo de 6 horas, emitiendo un número de atención. El análisis de las solicitudes e incorporación definitiva del requerimiento al software no deberá exceder los 20 días hábiles contados desde la fecha de recepción por parte del Jefe de Proyecto. Salvo informe fundado aprobado por Inspector Técnico Municipal. El no cumplimiento por ambos conceptos será multado por 1 UTM por cada día de atraso y es considerado "Falta Leve".
4. El proveedor deberá cumplir tiempos de ejecución para los reportes de problemas dentro de 6 horas para acusar recibo y generar número de atención, 2 días hábiles, contados desde la fecha de ingreso del reclamo, para entregar las medidas de mitigación y los plazos que ello involucra en pos de entregar una solución definitiva al problema reportado. La entrega de la solución definitiva no podrá exceder a 20 días hábiles. Salvo informe fundado aprobado por Inspector Técnico Municipal, el incumplimiento de cualquiera de los conceptos detallados anteriormente dará origen a una multa de 1 UTM por cada día de atraso y es considerado "Falta Grave".
5. Si El proveedor no efectuare los arreglos necesarios, si el servicio no funciona o funciona en forma deficiente, esto es cuando a juicio de Inspector Técnico Municipal no cumpla con los requisitos

establecidos en la oferta, contrato suscrito, bases administrativas y especificaciones técnicas, o que tengan desperfectos o fallas de fabricación, se cursará una multa de 2 UTM por día de atraso o por día de servicio deficiente y será considerada "Falta Grave". Las fallas indicadas se evalúan y corrigen en los equipos pertenecientes a la Municipalidad, no aplicará como corregida dicha falla, si la evaluación del software se hace solo en los laboratorios de la EPS. Si el servicio no funciona y se mantiene en ese estado por más de 1 día, se considera "Falta Grave" y faculta aplicar las garantías.

6. El proveedor deberá someterse a las instrucciones del Inspector Técnico Municipal, las que se impartirán siempre por escrito y/o correo electrónico, conforme a los términos y condiciones del contrato, dejándose constancia de ello mediante informes y correos electrónicos. El incumplimiento de cada instrucción será sancionado con una multa diaria de 5 UTM, durante el lapso que no sea acatada y será considerada "Falta Grave". En caso de reincidencia, el Inspector Técnico Municipal dará cuenta a la Municipalidad a fin de que ella proceda a suspender la tramitación de los estados de pagos y aplicar los fondos retenidos y aún la garantía, si fuese necesario, para su cumplimiento.
7. La entrega de nuevas versiones y bitácoras de control de cambio, deben ser mínimo cuatro veces al año; en los meses de abril, julio, octubre y enero, debiendo regularizar el proceso antes del término mes siguiente. El incumplimiento de plazos y la falta de bitácoras dará origen a una multa de 1 UTM por día de atraso y será considerada "Falta Leve".
8. El proveedor deberá coordinar visitas a terreno de su Jefe de Proyecto, estas deberán ser al menos una vez al mes, dieciséis horas mínimo, con el objeto de solicitar V.B." de la facturación correspondiente al mes anterior. En esta visita mensual deberá destinar tiempo necesario para realizar chequeos y arreglos en terreno destinado a solucionar problemas puntuales de ejecución de las aplicaciones. El no cumplimiento de esta visita previamente acordada con Inspector Técnico Municipal dará origen a una multa de 1 UTM por día atraso y será considerada "Falta Leve".

II. PROCEDIMIENTO DE APLICACIÓN DE MULTAS.

Remítase a los términos de referencia técnicos., y a lo que e indica a continuación:

Detectada una situación que amerita la aplicación de multas, por parte de la municipalidad, este le informará al adjudicatario por correo electrónico, indicando la infracción cometida, los hechos que la constituyen y el monto de la multa. A contar del 2 día hábil del despacho de la comunicación precedente, el adjudicatario tendrá un plazo de 5 días hábiles para efectuar sus descargos, acompañando todos los antecedentes que estime pertinentes. Vencido el plazo sin presentar descargos, la entidad dictara la respectiva resolución o acto administrativo aplicando la multa.

Si el adjudicatario hubiera presentado descargos en tiempo y forma oportuna, la municipalidad tendrá un plazo de 5 días hábiles a contar de la recepción de estos, para rechazarlos o acogerlos, total o parcialmente la multa, lo que se determinará, mediante resolución o acto administrativo, comunicándose con el adjudicatario o su representante legal, vía correo electrónico.

La multa será aplicada mediante resolución de la municipalidad previo informe del inspector del contrato, y con la respectiva ponderación de los antecedentes presentados.

III. COBRO DE MULTA.

Remítase a los términos de referencia técnicos., y a lo que se indica a continuación

El monto de las multas deberá ser pagado por el adjudicatario, en 7 días hábiles posteriores a la promulgación del decreto que aprueba la multa.

Respecto al cobro de multa, se considerará el valor UTM en el mes que se notifique la resolución final de aplicación de la multa.

DÉCIMO TERCERO: PROCEDIMIENTO PARA APLICACIÓN DE MEDIDAS DERIVADAS DE INCUMPLIMIENTOS.

Detectada una situación que amerite la aplicación de una medida derivada de incumplimientos contemplada en las presentes bases, la entidad licitante notificara inmediatamente de ello al adjudicado, a través de correo electrónico o por carta certificada, informándole sobre la medida a aplicar y sobre los hechos que la fundamentan.

A contar de la notificación singularizada en el párrafo anterior, el proveedor tendrá un plazo de 5 días hábiles para efectuar sus descargos por escrito, acompañando todos los antecedentes que lo fundamenten.

Vencido el plazo antes indicado sin que se hayan presentado descargos, se aplicará la correspondiente medida por medio de una resolución fundada de la entidad licitante.

Si el proveedor presento descargos dentro del plazo establecido para estos efectos, la entidad licitante tendrá un plazo de 30 días hábiles, contados desde la recepción de los descargos del proveedor, para rechazarlos o acogerlos, total o parcialmente. Al respecto, el rechazo total o parcial de los descargos del respectivo proveedor deberá formalizarse a través de la dictación de una resolución fundada de la entidad licitante, en la cual deberá detallarse el contenido y las características de la medida. La indicada resolución deberá notificarse al respectivo proveedor adjudicado personalmente o mediante carta certificada.

El proveedor adjudicado dispondrá de un plazo de 5 días hábiles, contados desde la notificación de la resolución fundada singularizada en los párrafos anteriores, para impugnar dicho acto administrativo mediante los recursos contemplados en la ley 19.880, debiendo acompañar todos los antecedentes que justifiquen eliminar, modificar o reemplazar la respectiva medida. La entidad licitante tendrá un plazo no superior a 30 días hábiles para resolver el citado recurso.

El valor de la UTM a considerar será la correspondiente a la del mes del pago de la multa respectiva.

DÉCIMO CUARTO: DE LOS DERECHOS.

Serán de cargo del Contratista los derechos que originen los servicios respectivos.

DÉCIMO QUINTO: INSPECCIÓN Y SUPERVISIÓN DE LOS SERVICIOS.

I. UNIDAD TÉCNICA.

Para todos los efectos de las presentes bases, se entenderá por Unidad Técnica a la Administración Municipal de supervisar técnica y administrativamente la correcta ejecución del servicio. Sin perjuicio de lo anterior, el municipio se reserva la facultad de designar a un Inspector Municipal del Contrato que dependa de una unidad distinta a la Unidad Técnica.

II. INSPECTOR MUNICIPAL DEL CONTRATO (I.M.C).

Será nominado a través de decreto exento una vez adjudicada la propuesta, dicho funcionario deberá ejercer en derecho la obligación de fiscalizar el desarrollo de los servicios velando directamente por la correcta ejecución y en general por el cumplimiento exacto del Contrato.

Durante el período de ejecución del contrato, habrá a lo menos un Inspector Municipal quien coordinará con el proveedor adjudicado cualquier requerimiento del servicio y realizará todas las coordinaciones que el servicio demande.

Se designa como inspector técnico municipal del contrato al Encargado(a) del Departamento de Informática o a quien el/ella designe. El inspector técnico estará encargado de velar por la correcta ejecución del contrato y autorizar el pago de los productos y/o servicios recepcionados.

III. ATRIBUCIONES DEL INSPECTOR MUNICIPAL DEL CONTRATO (I.M.C).

El I.M.C. tendrá la atribución de controlar toda y cada una de las acciones que estén asociadas al servicio contratado a saber:

- Controlar la correcta ejecución de los trabajos y los compromisos señalados en las bases administrativas, técnicas y el contrato suscrito con el oferente, así como el cumplimiento de todas las normas legales.
- Velar por el cumplimiento de cada uno de los compromisos asumidos contractualmente por el Adjudicatario.
- Visar los informes y el pago.
- Aplicar multas cuando la calidad de los servicios así lo ameriten.
- Efectuar indicaciones de carácter técnico.
- Solicitar reuniones de carácter técnico.

IV. LIBRO DE CONTROL DEL SERVICIO (LCS).

La Administración Municipal como Unidad Técnica, llevará un Libro de Control del Servicio, mediante registro digital o manual de todas las solicitudes realizadas y deberá además contemplar lo siguiente:

- a) Las observaciones, instrucciones y resoluciones que realice el IMC
- b) Las observaciones, respuestas y descargos que plantee el adjudicatario.
- c) Las notificaciones de multas y las apelaciones que plantee el adjudicatario a la Unidad Técnica
- d) Cualquier otra novedad respecto del desarrollo del servicio.

El incumplimiento por parte del adjudicatario del Servicio de instrucciones Técnicas y/o Administrativas, consignadas en el Libro de Control, implicará la aplicación de multas según lo señalado en las Bases Administrativas Especiales.

DÉCIMO SÉXTO: CONFIDENCIALIDAD.

El adjudicatario no podrá utilizar para ninguna finalidad ajena a la ejecución del contrato, la documentación, los antecedentes y, en general, cualquier información, que haya conocido o a la haya accedido, en virtud de cualquier actividad relacionada con el contrato.

El adjudicatario, así como su persona dependiente que se haya vinculado a la ejecución del contrato, en cualquiera de sus etapas, deben guardar confidencialidad sobre los antecedentes relacionados con el desarrollo del presente contrato adjudicado.

El adjudicatario debe adoptar medidas para el resguardo de la confidencialidad de la información, reservándose el órgano comprador el derecho de ejercer las acciones legales que correspondan, de acuerdo con las normas legales vigentes, en caso de divulgación no autorizada, por cualquier medio, de la totalidad o parte de la información referida.

La divulgación, por cualquier medio, de la totalidad o parte de la información referida en los párrafos anteriores, por parte del proveedor, durante la vigencia del contrato o dentro de los 5 años siguientes después de finalizado éste, podrá dar pie a que la entidad entable en su contra las acciones judiciales que correspondan. Con todo, tratándose de bases de datos de carácter personal, la obligación de confidencialidad dura indefinidamente, de acuerdo con la ley N.º 19.628, sobre protección de la vida privada.

DÉCIMO SÉPTIMO: SALDOS INSOLUTOS DE REMUNERACIONES O COTIZACIONES DE SEGURIDAD SOCIAL.

Durante la vigencia del respectivo contrato el adjudicatario deberá acreditar que no registra saldos insolutos de obligaciones laborales y sociales con sus actuales trabajadores o con trabajadores contratados en los últimos dos años.

El órgano comprador podrá requerir al adjudicatario, en cualquier momento, los antecedentes que estime necesarios para acreditar el cumplimiento de las obligaciones laborales y sociales antes señaladas.

En caso de que la empresa adjudicada registre saldos insolutos de remuneraciones o cotizaciones de seguridad social con sus actuales trabajadores o con trabajadores contratados en los últimos 2 años, los primeros estados de pago producto de esta licitación deberán ser destinados al pago de dichas obligaciones, debiendo la empresa acreditar que la totalidad de las obligaciones se encuentran



Ilustre Municipalidad de Vallenar



liquidadas al cumplirse la mitad del periodo de ejecución de las prestaciones, con un máximo de seis meses.

La entidad licitante deberá exigir que la empresa adjudicada proceda a dichos pagos y le presente los comprobantes y planillas que demuestren el total cumplimiento de la obligación. El incumplimiento de estas obligaciones por parte de la empresa adjudicataria dará derecho a terminar la relación contractual, pudiendo llamarse a una nueva licitación.

DÉCIMO OCTAVO: NORMAS LABORALES.

El adjudicatario, en su calidad de empleador, será responsable exclusivo del cumplimiento íntegro y oportuno de las normas del Código del Trabajo y leyes complementarias, leyes sociales, de previsión, de seguros, de enfermedades profesionales, de accidentes del trabajo y demás pertinentes respecto de sus trabajadores y/o integrantes de sus respectivos equipos de trabajo.

En consecuencia, el adjudicatario será responsable, en forma exclusiva, y sin que la enumeración sea taxativa, del pago oportuno de las remuneraciones, honorarios, indemnizaciones, desahucios, gratificaciones, gastos de movilización, beneficios y, en general, de toda suma de dinero que, por cualquier concepto, deba pagarse a sus trabajadores y/o integrantes de sus respectivos equipos de trabajo.

El órgano comprador se reserva el derecho a exigir al contratista, a simple requerimiento de la contraparte técnica, y sin perjuicio de lo dispuesto en el artículo 4° de la ley de Compras Públicas y el artículo 183-C del Código del Trabajo, un certificado que acredite el monto y estado de cumplimiento de las obligaciones laborales y previsionales emitido por la Inspección del Trabajo respectiva, o bien, por medios idóneos que garanticen la veracidad de dicho monto y estado de cumplimiento, respecto de sus trabajadores. Ello, con el propósito de hacer efectivo por parte del órgano comprador, su derecho a ser informado y el derecho de retención, consagrados en los incisos segundo y tercero del artículo 183-C del Código del Trabajo, en el marco de la responsabilidad subsidiaria derivada de dichas obligaciones laborales y previsionales, a la que alude el artículo 183-D del mismo código.

Por otra parte, se deja expresa constancia que la suscripción del contrato respectivo no significará en caso alguno que el adjudicatario, sus trabajadores o integrantes de los equipos presentados por estos, adquieran la calidad de funcionarios públicos, no existiendo vínculo alguno de subordinación o dependencia de ellos con el órgano comprador.

DÉCIMO NOVENO: COMPORTAMIENTO ETICO DEL ADJUDICATARIO.

El adjudicatario deberá observar, durante toda la época de ejecución del contrato, el más alto estándar ético exigible a los funcionarios públicos. Tales estándares de probidad deben entenderse equiparados a aquellos exigidos a los funcionarios de la administración pública, en conformidad con el título III de la ley 18.575, Orgánica Constitucional de Bases Generales de la Administración del Estado.

Además de lo anterior, el inspector técnico deberá informar en caso de que se deba aplicar multas, o terminar anticipadamente el contrato por incumplimiento, generando los actos administrativos correspondientes.



VIGÉSIMO: PACTO DE INTEGRIDAD.

El oferente declara que, por el sólo hecho de participar en la presente licitación, acepta expresamente el presente pacto de integridad, obligándose a cumplir con todas y cada una de las estipulaciones contenidas el mismo, sin perjuicio de las que se señalen en el resto de las bases de licitación y demás documentos integrantes. Especialmente, el oferente acepta el suministrar toda la información y documentación que sea considerada necesaria y exigida de acuerdo con las presentes bases de licitación, asumiendo expresamente los siguientes compromisos:

1. El oferente se compromete a respetar los derechos fundamentales de sus trabajadores, entendiéndose por éstos los consagrados en la Constitución Política de la República en su artículo 19, números 1°, 4°, 5°, 6°, 12°, y 16°, en conformidad al artículo 485 del Código del Trabajo. Asimismo, el oferente se compromete a respetar los derechos humanos, lo que significa que debe evitar dar lugar o contribuir a efectos adversos en los derechos humanos mediante sus actividades, productos o servicios, y subsanar esos efectos cuando se produzcan, de acuerdo con los Principios Rectores de Derechos Humanos y Empresas de Naciones Unidas.
2. El oferente se obliga a no ofrecer ni conceder, ni intentar ofrecer o conceder, sobornos, regalos, premios, dádivas o pagos, cualquiera fuese su tipo, naturaleza y/o monto, a ningún funcionario público en relación con su oferta, con el proceso de licitación pública, ni con la ejecución de el o los contratos que eventualmente se deriven de la misma, ni tampoco a ofrecerlas o concederlas a terceras personas que pudiesen influir directa o indirectamente en el proceso licitatorio, en su toma de decisiones o en la posterior adjudicación y ejecución del o los contratos que de ello se deriven.
3. El oferente se obliga a no intentar ni efectuar acuerdos o realizar negociaciones, actos o conductas que tengan por objeto influir o afectar de cualquier forma la libre competencia, cualquiera fuese la conducta o acto específico, y especialmente, aquellos acuerdos, negociaciones, actos o conductas de tipo o naturaleza colusiva, en cualquiera de sus tipos o formas.
4. El oferente se obliga a revisar y verificar toda la información y documentación, que deba presentar para efectos del presente proceso licitatorio, tomando todas las medidas que sean necesarias para asegurar su veracidad, integridad, legalidad, consistencia, precisión y vigencia.
5. El oferente se obliga a ajustar su actuar y cumplir con los principios de legalidad, probidad y transparencia en el presente proceso licitatorio.
6. El oferente manifiesta, garantiza y acepta que conoce y respetará las reglas y condiciones establecidas en las bases de licitación, sus documentos integrantes y él o los contratos que de ellos se derivase.
7. El oferente reconoce y declara que la oferta presentada en el proceso licitatorio es una propuesta seria, con información fidedigna y en términos técnicos y económicos ajustados a la realidad, que aseguren la posibilidad de cumplir con la misma en las condiciones y oportunidad ofertadas.
8. El oferente se obliga a tomar todas las medidas que fuesen necesarias para que las obligaciones anteriormente señaladas sean asumidas y cabalmente cumplidas por sus empleados, dependientes, asesores y/o agentes y, en general, todas las personas con que éste o éstos se relacionen

directamente o indirectamente en virtud o como efecto de la presente licitación, incluidos sus subcontratistas, haciéndose plenamente responsable de las consecuencias de su infracción, sin perjuicio de las responsabilidades individuales que también procediesen y/o fuesen determinadas por los organismos correspondientes.

VIGÉSIMO PRIMERO: IMPUESTOS, TASAS Y CONTRIBUCIONES.

Serán de cargo del adjudicatario todas las obligaciones vigentes en la República de Chile durante la vigencia del contrato, en lo que se refiere a impuestos, tasas y contribuciones fiscales, municipales y de cualquier otra índole.

VIGÉSIMO SEGUNDO: COORDINADOR DEL CONTRATO.

El proveedor adjudicado, deberá nombrar un coordinador de la Licitación Pública. El Coordinador designado deberá:

- a) Representar al adjudicatario en la discusión de las materias relacionadas con la ejecución del contrato.
- b) Establecer procedimientos de entrega de los productos.
- c) Coordinar las acciones que sean pertinentes para la operación del contrato. Todo cambio, relativo a esta designación, deberá ser informado a la Ilustre Municipalidad de Vallenar, por el representante legal.

VIGÉSIMO TERCERO: PRODUCTOS O SERVICIOS NO CONSIDERADOS.

En caso de que la municipalidad, requiriera adquirir otros productos o servicios no considerados en la Licitación Pública, se solicitará una cotización al proveedor adjudicado y la autorización a la Dirección de Administración y Finanzas de la municipalidad, para poder incorporar este nuevo producto o servicio. Lo anterior, siempre que no se desnaturalice el objeto de la contratación, ni su contratación a suma alzada y que no se infrinja el principio de igualdad de los oferentes, ni de estricta sujeción a las bases. El aumento del contrato no debe superar el 30%.

Se confeccionará un decreto complementario, con los nuevos productos, con lo cual pasará a formar parte del presente contrato.

VIGÉSIMO CUARTO: DISMINUCIÓN Y AUMENTO DEL SERVICIO.

Será prerrogativa de la Municipalidad aumentar o disminuir la cantidad de sistemas y servicios contratados, de acuerdo a sus necesidades, en el momento en que esta lo determine, pagándose por los servicios efectivamente prestados por el oferente en el periodo.

El monto máximo de los aumentos o disminuciones de contrato son podrá superar el 30% del monto contratado, en el caso de aumento de contrato este deberá ser garantizado de la misma forma que se garantizó el servicio, es decir con una boleta de garantía y en los términos establecidos.

VIGÉSIMO QUINTO: TÉRMINO ANTICIPADO DEL CONTRATO.

Los contratos Administrativos regulados por el Reglamento de la Ley de Compras podrán Modificarse o Terminarse anticipadamente por las siguientes Causales:

- a) La resciliación o mutuo acuerdo de las partes.
- b) Fuerza mayor o caso fortuito.
- c) Por exigirlo el interés público o la seguridad nacional.
- d) Estado notorio de insolvencia del Adjudicatario o por adquirir la calidad de "empresa deudora" en los términos de la Ley 20.720, de "Reorganización y Liquidación de Activos de Empresas y Personas".
- e) Incumplimiento Grave de las obligaciones que el adjudicatario asuma en virtud del Contrato, por Ejemplo, abandono de la Ejecución del Servicio por más de 5 días Hábiles, siendo suficiente para ello el Informe de la Inspección Técnica, pudiendo la Municipalidad hacer efectiva la Garantía de Fiel y Oportuno Cumplimiento del Contrato.
- f) Que el adjudicatario registre saldos insolutos de remuneraciones o cotizaciones de seguridad social con sus actuales trabajadores o con trabajadores contratados en los últimos dos años, al cumplirse la mitad del período de ejecución del contrato, con un máximo de seis meses, de acuerdo con lo señalado en el artículo 4° de la Ley N° 19.886.
- g) Si el adjudicatario no cumple con las Bases Técnicas, o antecedentes del Servicio respecto de los Requerimientos de estos, hasta un 50%. Por ejemplo, Por demoras injustificadas en la iniciación del contrato; por su interrupción o paralización total o parcial sin causa justificada; o si el Adjudicatario diera muestras de abandono total o parcial del servicio.
- h) Cualquier otro definido en las Bases Administrativas Especiales. Cuando las causas que determine el Término anticipado del contrato sean imputables a la responsabilidad del adjudicatario por incumplimiento del contrato, se pondrá término administrativo a éste de inmediato y sin forma de juicio. Producida esta situación, se efectuará una recepción del Servicio y se pagará al adjudicatario lo realmente ejecutado de acuerdo al contrato dando curso a un último estado de pago. Todos los gastos que esto origine serán de cargo del adjudicatario. La liquidación del contrato se hará sin perjuicio de hacer efectiva la garantía por el fiel cumplimiento de éste.

En todos los casos de término anticipado del contrato se procederá a valorizar lo realizado de acuerdo a los precios del presupuesto adjudicado dándose valor "cero", a todo trabajo no ejecutado.

VIGÉSIMO SÉXTO: JURISDICCION, DOMICILIO Y LEY APLICABLE.

Toda divergencia que surja entre las partes acerca de la interpretación o aplicación de cualquiera de las cláusulas del contrato, será sometida a conocimiento de los Tribunales Ordinarios de Justicia, prorrogando desde ya las partes la competencia ante los Tribunales de Vallenar. Para los efectos del contrato, las partes fijan su domicilio en la ciudad de Vallenar.



Ilustre Municipalidad de Vallenar



VIGÉSIMO SÉPTIMO: EJEMPLARES.

El presente instrumento se extiende y suscribe en 4 ejemplares, quedando una copia en poder del contratista, y las restantes en poder de la Ilustre Municipalidad de Vallenar.

VIGÉSIMO OCTAVO: PERSONERÍAS.

La personería de don **VÍCTOR MANUEL ISLA LUTZ**, para actuar en representación de la **ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE VALLENAR**, consta en Decreto Exento N.º 5073 de fecha 06 de diciembre del año 2024.

Por su parte, la personería de don **CLAUDIO ANDRÉS VALDÉS LARRONDO**, para actuar en representación de la empresa **CAS-CHILE S. A. de I.**, consta en consta en Escritura pública de fecha 02 de septiembre del año 2014, otorgada ante Notario Público, Pablo González Caamaño.

Previa lectura se ratifica y firman ante el Ministro de Fe que autoriza.


CLAUDIO ANDRÉS VALDÉS
LARRONDO
REPRESENTANTE LEGAL
CAS-CHILE S.A. de I.



Firma Electrónica Avanzada
Víctor Manuel Isla Lutz
Alcalde
Fecha: 01/07/2025 16:51:59 -0400

VÍCTOR MANUEL ISLA LUTZ
ALCALDE DE LA COMUNA
VALLENAR



Firma Electrónica Avanzada
María Del Carmen Fuentes Cruz
Secretaria Municipal (S)
Fecha: 01/07/2025 16:58:37 -0400

MARÍA FUENTES CRUZ
SECRETARIA MUNICIPAL (S)
MINISTRA DE FE



Claudio Andrés
Valdés Larrondo
13905923-9
claudio.valdes@caschile.cl



Firmado electrónicamente según Ley 19799
el 01-07-2025 a las 15:55:51 con Firma Electrónica Avanzada
Código de Validación: 1751399751278
Validar en <https://www5.esigner.cl/esignercryptofront/documento/verificar/>



